

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde de la Corporación, don Daniel Pérez Muñoz, ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 2010, el decreto 5/2011, que señala:

Decreto de la Alcaldía.—Galapagar, a 30 de diciembre de 2010.

Por el decreto de esta Alcaldía 1753/2008, de 1 de octubre, se establecieron las delegaciones genéricas a favor de las Tenencias de Alcaldía. Este decreto fue modificado por el decreto 995/2009, de 29 de abril. Por decreto 1754/2008, de 1 de octubre, se aprueba la delegación del ejercicio de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Entre las delegaciones efectuadas a favor de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Medio Ambiente se encuentran los procedimientos para la declaración de residuos sólidos urbanos de los vehículos abandonados, y su posterior venta.

Se considera que es más adecuado delegar el ejercicio de esta atribución en la Sexta Tenencia de Alcaldía, Delegada de Seguridad Ciudadana, dado que es la Policía Local quien se encarga de la retirada de vehículos abandonados y su depósito en dependencias municipales.

Por ello se modifica el régimen de delegaciones y se atribuye a la Sexta Tenencia de Alcaldía el ejercicio de la competencia correspondiente a la instrucción de los procedimientos relativos a la declaración de residuos sólidos de los vehículos abandonados en la vía pública, su baja en los registros administrativos y la posterior enajenación de los mismos.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Se modifica el decreto de la Alcaldía 1753/2008, de 1 de octubre, en lo referente al régimen de delegaciones de la Alcaldía en la Sexta Tenencia de Alcaldía en los siguientes términos:

Se añade al apartado B) un apartado l), con el siguiente tenor:

- “l) La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a la declaración como residuos sólidos de los vehículos abandonados en la vía pública y su posterior baja en los registros administrativos y la enajenación de dichos residuos.”

Segundo.—Esta resolución será efectiva desde la fecha de la firma, sin perjuicio de su notificación al interesado para su aceptación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.—Esta resolución será comunicada a los portavoces de los grupos municipales y de ella se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Directamente, contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa citada.

Así lo dispongo por esta resolución, que firmo en la fecha que consta en el encabezado.—El alcalde-presidente (sigue rúbrica), Daniel Pérez Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 5 de enero de 2011.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(03/1.519/11)